



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, José Claros Argueta Barahona, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1008-1962-00017, con domiciliado en el municipio de Santa Lucía, Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Santa Lucía, Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE José Ceferino Díaz Nolasco, transportista, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad número 1015-1978-00223, con RTN: 1015-1978-00223-9 domicilio en el municipio de Santa Lucía caserío El Águila y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes:

1. Objeto del Contrato El objetivo del presente contrato es por compra y transporte arena.
2. Lugar de ejecución. El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el caserío de coyolar, en la aldea de Santa Rita.
3. Condición del Contratista. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación, ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
4. Derechos y Obligaciones del contratista.
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Santa Lucía ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

- d. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo en el lugar indicado.
- f. El contratista se compromete de dar por finalizado el proyecto.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Santa Lucia, a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Santa Lucia de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

- 5. **Retención del impuesto sobre la renta** El contratista acepta y reconoce que no se hará la deducción correspondiente a ley,
12.5 %, artículo 50. Dicha retención no se hará porque el contratista presenta factura CAI.
- 6. **Plazo de Ejecución:** EL plazo para la prestación de los servicios será, a partir del 09 de abril al 28 de abril del 2021.
- 7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de ciento treinta y ocho mil lempiras exactos. (Lps138,000.00), el cual se efectuará el pago al finalizar el contrato.
- 8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Santa Lucia y se realizará mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de santa lucia una factura o recibo original.
- 9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de santa lucia en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



El Contrato designa a Nelson Noel Cruz de la Unidad Técnica Municipal de Infraestructura como oficial enlace del mismo, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, así como la aceptación y aprobación del servicio proporcionado por el Contratista.

10. Oficial enlace

11. Confidencialidad

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Santa Lucia, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Santa Lucia, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Santa Lucia, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Santa Lucia, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema o sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Santa Lucia. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Santa Lucia.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Santa Lucia, Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

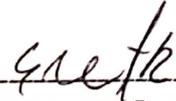


no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Santa Lucía.

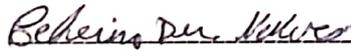
La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.-

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en el municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá, a los 08 días del mes de abril del año 2021.





José Carlos Argueta Barahona
Alcalde municipal



José Ceferino Díaz Nolasco
Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES.

Nosotros, José Claros Argueta Barahona, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1008-1962-00017, con domicilio en el barrio Cincinnati, municipio de Santa Lucia, Departamento de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Santa Lucia, Intibucá denominado el CONTRATANTE. Y en lo sucesivo María Digna Mendoza, casada mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1010-1984-00653, con RTN:1010-1984-00653-5 domicilio en el municipio de San Antonio y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes:

1. Objeto del Contrato El objetivo del presente contrato es en la conformación y cuneteo de calles secundarias y terciarias de algunas comunidades y caseríos del Municipio.
2. Lugar de ejecución. El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las comunidades y caseríos de, El Águila, Palacios, Talquezal, Barrancón, Junquillo, La Montaña, Ojo de agua, Castaño, Coyolar, Tablones y calle principal de las Marías hacia Castaño.
3. Condición del Contratista. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación, ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
4. Derechos y Obligaciones del contratista.
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Santa Lucia ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

- d. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo en el lugar indicado.
- f. El contratista se compromete de dar por finalizado el proyecto.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Santa Lucia, a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Santa Lucia de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

- 5. Retención del impuesto sobre la renta El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, 12.5 %, artículo 50. Dicha retención No se hará porque el contratista presenta constancia de pagos a cuenta. El contratista presenta facturación CAI y hace sus declaraciones directo al SAR.
- 6. Plazo de Ejecución: EL plazo para la prestación de los servicios será, a partir del 18 de enero al 30 abril del año 2021.
- 7. Monto del Contrato Ambas partes convienen que el contrato se hace por 357 horas de moto niveladora a L.2,200.00 lempiras la hora, haciendo un monto total del contrato de 785,400.00 (Setecientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos lempiras exactos). El cual se efectuará el pago de acuerdo a avances por estimación.
- 8. Forma de Cancelación El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Santa Lucia y se realizará mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de santa lucia una factura o recibo original. Se realizará de acuerdo a avances por estimación.

- 9. Salvaguarda Penalización o En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de santa



Ma Digna Mendoza



secretario



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, o culpa del Contratista en la realización de servicios contratados.

10. Oficial enlace

El Contrato designa a Nelson Noel Cruz de la Unidad Técnica Municipal de Infraestructura como oficial enlace del mismo, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, así como la aceptación y aprobación del servicio proporcionado por el Contratista.

11. Confidencialidad

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Santa Lucia, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Santa Lucia, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Santa Lucia, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Santa Lucia, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Santa Lucia. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Santa Lucia.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Santa Lucia.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Santa Lucia, Intibuca.



Ma Digna Mendez



E. Cruz



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

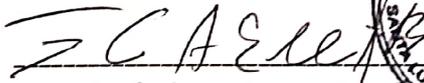


Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Santa Lucia, Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Santa Lucia.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.-

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en el municipio de Santa Lucia Departamento de Intibucá, a los 15 días del mes de enero del año 2021.


José Claros Argueta Barahona
Alcalde municipal




María Digna Mendoza
M. S. A.
Contratista




María Digna Mendoza
M. S. A.
San Antonio


José Claros Argueta Barahona
ALCALDE
SANTA LUCIA, INTIBUCA, HONDURAS

